



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03141 -2021/ED-SI

SAN IGNACIO;

06 OCT. 2021

VISTO; el Memorando N° 536-2021-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER/D., sobre encargatura de la Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los empleados civiles;

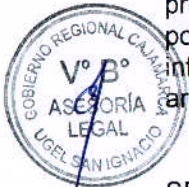
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le corresponde de manera regular; es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GSGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente para dicho propósito. El numeral 8.1 de la referida Directiva establece que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la UGEL, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, mediante Memorando N° 536-2021-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER/D, de fecha 23 de septiembre de 2021, el Despacho de Dirección de la UGEL San Ignacio, dispone designar al abogado ORLANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, como Secretario Técnico de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, en tal sentido, resulta necesario efectuar dicha designación mediante al acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa y Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley No 30057; Ley del Servicio Civil y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE y sus modificatorias; y en uso de las





Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03141-2021/ED-SI

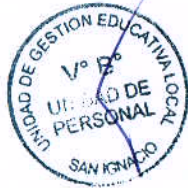
facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir del 23 de septiembre de 2021, al abogado **ORLANDO HERNANDEZ HERNANDEZ**, Especialista en Procesos Administrativos de la UGEL San Ignacio, las funciones de Secretario Técnico de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, labor que desempeñará en adición a sus funciones.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Eliceo Jesús CABALLERO TOCTO

Director (e)
UGEL San Ignacio



SECRETARÍA
DRE CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO
CALLE 1000
N° 200342001

